

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficiario pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 181-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Venecia Altagracia Cabrera Rodríguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 181-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora **VENECIA ALTAGRACIA CABRERA RODRIGUEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0084184-0.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 182-04 que nombra a varios funcionarios consulares y diplomáticos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 182-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan Carlos Bonelly, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Chile.

ARTICULO 2.- La señora María Alejandra Tavarez Saviñón, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Francia.

ARTICULO 3.- El señor Carlos de la Mota Jiménez, queda designado Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República Dominicana en México.

ARTICULO 4.- El señor Enrique Pina Sierra, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana ante la Santa Sede.

ARTICULO 5.- El señor Rubén A. Roca Cabral, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Uruguay.

ARTICULO 6.- El señor Julio Gabriel Sánchez Hernández, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Kingston, Jamaica.

ARTICULO 7.- El doctor Flavio Amaury Rondón de Jesús, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en La Habana, Cuba.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.